

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 23

#### Asunto.

PAN

#### Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Mayo.

#### Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Mayo próximo regirá el siguiente racionamiento:

Primera categoría. ....	80 gramos.
Segunda » .....	100 »
Tercera » .....	150 »
Ración de mineros .....	450 »
Familiares de mineros ....	200 »
Alimentación infantil.....	100 »

#### Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas de	Rendimiento	Precios
Primera categoría .....	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda » .....	124,5 »	0'50 »
Tercera » .....	125,5 »	0'55 »
Ración de mineros .....	129,5 »	1'50 »
Familiares de mineros....	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	124,5 »	0'35 »

#### Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100 kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

#### Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 135'93 pesetas por quintal métrico de harina.

#### Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'95 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'79 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'84 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

#### Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuída por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de racionamiento que se indica, el siguiente:

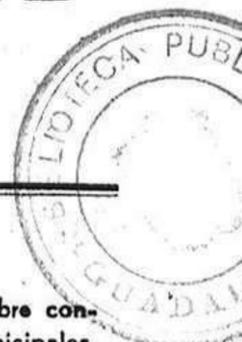
CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	1,99197 kgs.	12'25 ptas.
Segunda » ..	2,48996 »	11'45 »
Tercera » ..	3,70518 »	11'83 »
Mineros. ....	10,77219 »	30'46 »
Familiares mineros..	4,90119 »	12'75 »
Alimentación infantil	2,48996 »	6'79 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.



## Circular núm. 24

Asunto.

## PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Mayo:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES			
	De almacenista a detallista		De detallista al público	
ACEITE: En lugares de producción:				
Aceite corriente.....	8'97	pts. kilo	8'60	pts. litro
Aceite entrefino.....	9'84	» »	9'40	» »
Aceite fino.....	10'27	» »	9'80	» »
De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:				
Aceite corriente.....	9'62	pts. kilo	9'20	pts. litro
Aceite entrefino. ...	10'50	» »	10'00	» »
Aceite fino.....	10'93	» »	10'40	» »
Recibido de otras provincias:				
Aceite corriente.....	10'28	pts. kilo	9'80	pts. litro
Aceite entrefino.....	10'93	» »	10'40	» »
Aceite fino.....	11'36	» »	10'80	» »
Aceite de soja.....	11'58	» »	11'00	» »
Azúcar blanca.....	9'40	» »	10'00	» kilo
» morena.....	8'40	» »	9'00	» »
Café.....	46'25	» »	53'00	» »
Harina corriente.....	3'10	» »	3'40	» »
Jabón.....	6'05	» »	6'50	» »
Pasta para sopa.....	7'10	» »	7'50	» »
Tocino.....	17'20	» »	18'00	» »

## PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Alpiste.....	2'05	ptas. kilo.
Pulpa de remolacha.....	0'80	» »

En virtud de lo dispuesto en la Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Guadalajara 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## Circular núm. 25

Asunto.

## HARINAS

Objeto.

Precios de harinas para el mes de Mayo.

Fundamento.

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Mayo, serán los siguientes:

Precios que corresponde percibir a los fabricantes.

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo.....	309'45
De centeno.....	275'25
Para cartillas de fábrica.....	148'73

De trigo 80 por 100 para industrias.....	318'67
De » 75. » » .....	331'25
De » para reserva de excedente.....	309'45
De centeno para id. id.....	275'25

Precios de venta por el fabricante.

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría.....	604'85
Segunda » .....	449'22
Tercera » .....	309'18
Ración de mineros.....	282'74
Corriente para alimentación infantil.....	262'47
Para cartillas de fábrica.....	148'73
Del 80 por 100 para industrias.....	335'00
Del 75 » » .....	350'00
Corriente para consumo directo.....	310'00
Familiares de mineros.....	260'02
De trigo para reservistas de excedente....	335'00
De centeno para id. id.....	290'00

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## PROVISION DE PLAZA VACANTE

La Excma. Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 26 del actual, anunciar, mediante concurso oposición, la provisión en propiedad de una plaza vacante de Auxiliar de Maquinista Marcador de la Imprenta Provincial, con sujeción a las siguientes

## BASES

1.ª La plaza que se anuncia está remunerada con el jornal diario de 12'50 pesetas, quinquenios de 500 pesetas y cuantos derechos le correspondan, con arreglo al Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles mayores de edad que carezcan de antecedentes penales, tengan buena conducta y hayan desempeñado, con carácter eventual o interino, plazas similares a la que se convoca, por un plazo mínimo de seis meses en talleres tipográficos dependientes de las Diputaciones Provinciales.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se presentarán debidamente reintegradas con los timbres del Estado y provinciales, en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª Los documentos que como indispensables han de acompañar a sus instancias, son: certificación de la inscripción de nacimiento; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales, expedida

por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes político-sociales, expedido por Autoridades, Entidades o particulares y de reconocida solvencia política y refrendado por la Secretaría Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.; certificado de haber desempeñado con carácter eventual o interino plazas similares a la que se convoca en talleres tipográficos dependientes de alguna Diputación Provincial, por un plazo mínimo de seis meses, y cuantos documentos considere precisos, justificativos de los méritos que aleguen.

5.<sup>a</sup> El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente de dicho Tribunal, y como Vocales por un representante de la Dirección General de Administración Local; Regente de la Imprenta Provincial o técnico que le sustituya y sea designado por el Tribunal, y de Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la Casa Provincial de Misericordia.

6.<sup>a</sup> El Tribunal formulará propuesta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial del aspirante que reúna por sus méritos y puntuación mejores condiciones para desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios se celebrarán una vez terminado el plazo de la convocatoria, en la fecha y lugar que señalará el Tribunal, y que con la oportuna antelación se publicará en el tablón de anuncios de la excelentísima Diputación Provincial.

8.<sup>a</sup> Entre los admitidos al concurso se celebrará la oposición, que constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico, el práctico consistirá en ejecutar, en el plazo que el Tribunal estime prudente, uno de los cuatro ejercicios que figuran en la parte práctica del programa que se inserta a continuación. El teórico, además de la lectura de un trozo de manuscrito, de escritura al dictado y de operaciones sobre las reglas fundamentales de aritmética, consistirá en contestar, por escrito, en un plazo que también determine el Tribunal y que no podrá ser menor de dos horas, a uno de los temas que figuran en la parte teórica del programa, sacado a la suerte, y que será el mismo para todos los opositores que efectúen juntos los ejercicios.

9.<sup>a</sup> En todo lo no previsto por esta convocatoria se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 30 de Abril de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

**PROGRAMA para los ejercicios de oposición a una plaza de Auxiliar de Maquinista de los talleres tipográficos de la Excma. Diputación Provincial.**

*Parte teórica:*

1.<sup>o</sup> Ligeras nociones acerca de la intervención de la Imprenta y vicisitudes porque pasó hasta la fecha.

2.<sup>o</sup> Idea general sobre el funcionamiento de las máquinas de imprimir.

3.<sup>o</sup> Abreviada noción de como se hace el aprendizaje.

*Parte práctica:*

1.<sup>o</sup> Imposición de varias formas de 4, 8 y 16 planas, y su arreglo en máquina.

2.<sup>o</sup> Arreglada una forma por el Maquinista, marcar una resma de papel, sin interrupción alguna.

3.<sup>o</sup> Marcar la velocidad máxima de una máquina «Liliput» y minerva «Barcino», a dos tintas.

4.<sup>o</sup> Conocimiento general de composición de tintas.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial durante el primer trimestre de 1951.

Sesión ordinaria del día 25 de Enero

Acuérdase:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Interventor de Fon-

dos Provinciales don Domingo M.<sup>a</sup> de Ybarra y Goicoechea, ocurrido el día 21 del corriente en esta capital, y expresar su más sentido pésame a la viuda del mismo doña María Lechuga Martín.

Conceder a dicha señora la suma de 2.400 pesetas, en concepto de subsidio de defunción, de conformidad con lo previsto en el artículo 189 del vigente Reglamento de funcionarios provinciales, modificado por acuerdo del Pleno de 27 de Abril de 1950.

Señalar el día 22 del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana, para celebrar esta Corporación la sesión ordinaria correspondiente a dicho mes.

Quedar enterado de las sentencias de la Magistratura del Trabajo de la provincia, fecha 29 de Diciembre último, dictadas en los autos sobre despido y salarios interpuestos por don Bernardo Rhodes Inés, Médico y demandante, contra esta Excma. Diputación, en cuyas sentencias se absuelve a esta Corporación demandada, y a propuesta del señor Fernández Toledano, los señores Vicepresidente y Diputados Provinciales, unánimemente, acordaron que conste en acta la felicitación a la Presidencia por la defensa de esta Excma. Diputación, como Letrado en los asuntos a que se refieren las mencionadas sentencias.

Se dió cuenta del acta de la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte número 232 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1950-51, celebrada el día 11 del mes actual y en la que se adjudicó provisionalmente el remate a «Unión Maderera Española», S. A., domiciliada en Madrid, plaza de la Independencia, número 8, por la cantidad de 435.829'11 pesetas, por ser la proposición de tope máximo con mayor índice de adjudicación y corresponder a la entidad licitadora con certificado de la clase B. Asimismo se dió cuenta de haberse remitido dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, copia del acta de la misma al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal. El Pleno, por unanimidad, acordó lo siguiente: 1.<sup>o</sup> Facultar a la Presidencia para que si transcurridos los veinte días naturales, contados a partir de la adjudicación provisional, no se hubiese solicitado la anulación de la misma, o interpuesto recurso oportunamente por los interesados en la enajenación, adjudique definitivamente en la forma ordinaria los aprovechamientos. La adjudicación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo que acaba de señalarse, dando cuenta al Servicio de la Madera y a la Jefatura del Servicio Forestal correspondiente, dentro del mismo plazo de cinco días, señalado para las adjudicaciones provisionales; y 2.<sup>o</sup> Una vez adjudicada definitivamente la subasta se faculta a la Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura y cuantos documentos sean precisos para llevar a término la formalización del contrato.

Aprobar la relación número 2 de tasa de rodaje, correspondiente al ejercicio de 1949, cuyos recibos han sido devueltos al efectuar las liquidaciones respectivas y motivadas por traslado de residencia fuera de la provincia, duplicidades a nombre de otros familiares en los cargos o inutilización de los vehículos origen de la tasa, importante dicha relación 310 pesetas, y dar de baja los mencionados recibos.

Aprobar la propuesta de la Presidencia de construcción de 90 a 100 viviendas de renta reducida para funcionarios y obreros de esta Excma. Diputación Provincial, con carácter preferente, y el resto para funcionarios públicos modestos, destinados en esta capital, acogiéndose la Corporación a los beneficios de las disposiciones vigentes de régimen de protección a la vivienda, especialmente a la Ley de 19 de Abril de 1939, que regula la construcción de las mismas en sus relaciones con el Instituto Nacional de la Vivienda, y dar conocimiento de este acuerdo a la Sección de Cons-

trucciones Civiles de esta Excma. Diputación Provincial, para que proceda al estudio del correspondiente anteproyecto.

El señor Núñez propuso y así se acordó, interesar de los Ayuntamientos de la provincia, a través del excelentísimo señor Gobernador Civil, que secunden esta iniciativa de construcción de viviendas protegidas, teniendo en cuenta el fundamento de la propuesta de la Presidencia.

Aprobar la propuesta del señor Juez instructor y en su consecuencia sancionar al señor Arquitecto Provincial don Antonio Labrada Chércoles, con la destitución de dicho cargo, por considerar los hechos que figuran en el expediente como constitutivos de faltas graves comprendidas en el artículo 211 del vigente Reglamento de funcionarios.

Quedar enterado de los estados numéricos suscritos por el señor Director Administrativo del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», de las estancias causadas por toda clase de enfermos y personal del Establecimiento, así como otros datos, haciéndose referencia a los fallecidos en los distintos servicios, todo ello con relación al pasado año de 1950.

Conceder a don Fernando Méndez Villamil una indemnización de 30.000 pesetas, de las que se deducirán la cantidad de 2.300 pesetas abonadas al mismo en virtud de acuerdo de esta Corporación de 17 de Julio de 1947, más las que haya percibido en concepto de anticipo hasta la fecha y que estén pendientes de su formalización, todo ello como consecuencia del accidente sufrido el día 10 de Julio de 1946 en el automóvil de la Diputación en viaje oficial y en funciones de Presidente de la Corporación, para visitar la Colonia de Solanillos; procediéndose por la Intervención de Fondos a la habilitación del crédito necesario para que quede totalmente finiquitada la reclamación del señor Méndez, sin perjuicio de resarcirse esta Diputación de dicha cantidad si hubiese indemnización.

Facultar a la Presidencia para que, previo informe de la Intervención de Fondos provinciales, adopte la resolución que estime procedente al escrito del excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, participando el acuerdo del Pleno de la misma de 13 de Diciembre último, relacionado con el extracto de liquidación parcial del presupuesto general extraordinario (Ley de 17 de Julio de 1948 y Decreto de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas de primero de Septiembre del mismo año), correspondientes a operaciones del ejercicio de 1949, habiéndose acompañado al citado escrito copia de dicho extracto.

Aprobar, de conformidad con la propuesta del señor Decano de la Beneficencia Provincial y el informe favorable de la Sección de Sanidad, la modificación de tarifas por intervenciones quirúrgicas para los enfermos distinguidos que reciban asistencia en el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», a que se refiere la regla octava de aplicación de la Ordenanza para la exacción del importe de las estancias causadas en el Hospital Provincial, con efectos dicha modificación de 1.º de Enero de 1952; y exponiéndose al público para reclamaciones, durante el plazo de quince días, insertándose el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según previenen los artículos 269 y 270 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Abonar la minuta de 30.000 pesetas del señor Ingeniero Agrónomo don Jaime Pujades de Frías, por sus honorarios devengados en el anteproyecto de Granja Agropecuaria, formulado en 20 de Abril de 1946, y que se proceda por la Intervención de Fondos a tramitar el oportuno expediente de habilitación de crédito.

Quedar enterado y pasar a la Intervención de Fondos provinciales, a sus efectos, el escrito del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, fecha 25 de los corrientes, en el que comunica haber otorgado su aprobación al presupuesto ordinario formulado por esta Corporación, para el actual ejercicio de 1951, cuyo importe nivelado en sus ingresos y gastos asciende a la suma de 7.604.223'20 pesetas.

Quedar enterado y ratificar el acuerdo de la Presi-

dencia, fecha de hoy, nombrando con carácter accidental, por fallecimiento del titular, Interventor de Fondos provinciales, al Jefe de Negociado de 2.ª clase del Escalafón de funcionarios administrativos de la Corporación, don Cecilio Martín del Campo, adscrito a la mencionada Intervención.

Sesión ordinaria del día 22 de Febrero

Acuérdase:

Fijar el día 29 del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, para celebrar la Corporación la sesión ordinaria correspondiente a dicho mes.

Quedar enterado del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 («Boletines Oficiales del Estado» de 29, 30 y 31 de Diciembre de 1950), del que se dió lectura, especialmente de los artículos 270 al 280, que se refieren a las atribuciones de la Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, habiendo hecho el señor Presidente en este acto una exposición detallada del contenido de la mencionada Ley.

Nombrar con carácter accidental Arquitecto Provincial al que lo es del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con cuyo beneplácito se cuenta, don Antonio Batllé Punyed, el cual simultaneará ambos cargos, ínterin se resuelve la provisión de la plaza en propiedad, percibiendo dicho funcionario una gratificación durante el tiempo que sirva el cargo de 5.000 pesetas anuales.

Se dió cuenta por la Presidencia de las ofertas de terrenos que ha recibido para solar de las viviendas para funcionarios y obreros de esta Excma. Diputación Provincial, a que se refiere su propuesta aprobada por la Corporación en la sesión plenaria del día 25 de Enero próximo pasado, e hizo constar que la Diputación dispone de solar en los terrenos del Instituto Provincial de Puericultura y Maternidad, en la parte lindante con el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre y Avenida del 18 de Julio, antes camino del Matadero, estimando que la mejor solución, tanto por sus condiciones como por la conveniencia a los intereses provinciales, es ésta, y así lo propuso al Pleno, que por unanimidad acordó, de conformidad con el señor Presidente, y que el anteproyecto se realice por el señor Arquitecto con residencia en esta capital don Antonio Batllé Punyed.

Quedar enterado y que pase a la Intervención de Fondos, a sus efectos, el escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 29 de Enero próximo pasado, participando haber otorgado su aprobación al presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia para el ejercicio de 1951, cuya cuantía, tanto en su parte de ingresos como la de gastos, asciende a la suma de 1.357.122'59 pesetas.

Quedar enterado de otro escrito de la misma Autoridad, fecha 13 del mes actual, en el que comunica la aprobación del presupuesto especial formado y aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, con destino a remediar el paro obrero existente en la provincia, para el ejercicio de 1951, cuya cuantía, tanto en ingresos como en gastos, asciende a la suma de 555.000 pesetas.

Pasar a ejecutiva, para su exacción por la vía de apremio, los valores de tasa de rodaje de 1949, que han devuelto los señores Recaudadores de todas las Zonas de la provincia, con excepción de Atienza, y cuyo importe total del cargo por Zonas es el siguiente: Brihuega, 321'25 pesetas; Cifuentes, 27 pesetas; Cogolludo, 62 pesetas; Guadalajara, 692'25 pesetas; Molina, 189'50 pesetas; Pastrana, 298'50 pesetas; Sacedón, 53'75 pesetas, y Sigüenza, 84'25 pesetas.

Declarar fallido el débito de 1.100 pesetas de don Vicente García Polo, por estancias causadas en el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» durante el año 1947, por resultar incobrable dicha suma, según se acredita con documentos que se acompañan a la propuesta del señor Interventor de Fondos provinciales, quedando anulada la certificación de apremio expedida.

Prestar su aprobación al proyecto reformado del

camino vecinal de Hontoba a la carretera de Pastrana, que remite el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, una vez que ha sido aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y que se proceda a la realización de dichas obras.

Quedar enterado y ratificar los acuerdos del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y de la Sección de Gobierno, de que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local don Antonio Monteagudo Melendo, ocurrido el día 5 del mes actual, y del nombramiento con carácter accidental para el citado cargo a don Alejandro Sanz López, Abogado e Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de la capital, con una gratificación anual de 7.000 pesetas.

Conceder a los herederos de don Antonio Monteagudo Melendo el subsidio de defunción de 2.400 pesetas en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento de Funcionarios, ratificado por el Pleno en acuerdo de 27 de Abril de 1950, cuya suma será librada a don Carmelo Torres, vecino de esta capital y familiar del finado, que en representación de los herederos del mismo ha corrido con los gastos de entierro y conducción del cadáver.

Ruegos y preguntas: El señor Núñez rogó se activen y se abrevien los trámites para la reparación tan necesaria del camino vecinal de Humanes a Fuencemillán, incluso en el vadén del monte Bubilla, cerca del paso nivel, que con motivo de avenidas es frecuente la dificultad de tránsito en dicho sitio. El señor Presidente contesta que por el señor Ingeniero se está redactando el proyecto y que dará las órdenes oportunas para que quede ultimado con la mayor urgencia.

El señor García Díaz se interesó por la pensión de la viuda e hijos del señor Interventor de Fondos provinciales don Domingo María de Ybarra y Goicoechea. El señor Presidente dió cuenta del estado en que se halla este asunto, pendiente de la aportación de documentos e instancia por la interesada.

Asimismo el señor García Díaz dirigió otro ruego insistiendo sobre la reparación del camino local de Yunquera de Henares a la Estación del ferrocarril, por la necesidad urgente, debido a encontrarse en pésimas condiciones. El señor Presidente contestó que por la Jefatura de Obras Públicas se llevaría a efecto dichas obras, puesto que estaba comprendida entre las urgentes.

El señor Gil Peiró dirigió un ruego a la Presidencia para que por el señor Arquitecto Provincial se realice con urgencia el proyecto de reparación de las escuelas de Sacedón, cuyo servicio estaba ya encomendado. El señor Presidente manifestó que daría las órdenes oportunas de conformidad con sus deseos.

El señor Interventor dió cuenta del superávit que existe en la liquidación del ejercicio de 1950, según el avance que llevaba hasta la fecha, lo que hacía con verdadera satisfacción.

El señor Núñez alentó a la Corporación, para que teniendo en cuenta el estado económico de la misma, se prestara ayuda a los Ayuntamientos de la provincia para poder llevar a efecto obras de interés local, que sin recursos propios se hayan imposibilitados de efectuarlas, si no es con el apoyo económico de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 29 de Marzo

Acuérdase:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar el día 26 del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, para celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en el expresado mes.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España, a propuesta de la Comisión de Hacienda y de conformidad con el informe de la Intervención provincial, la ampliación del margen de crédito vigente en la actualidad, en el convenio de Tesorería, hasta el límite máximo de 250.000 pesetas, cuya cuantía está comprendida dentro del tope legal que señala el apartado b) del artículo 756 de la Ley de Régimen Local.

Aprobar la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de establecer un arbitrio o tasa sobre la producción de hierro, ajustándose a la tarifa siguiente: Por cada tone-

lada, 0'50 pesetas; cuyos yacimientos se exploten dentro de la provincia, aprobando asimismo la Ordenanza de la referida exacción, la que entrará en vigor una vez autorizada por la Superioridad, a partir de 1.º de Enero de 1952.

Prestar su aprobación al expediente de habilitación de crédito, en el presupuesto vigente de gastos de la Corporación, tramitado por la Intervención de Fondos provinciales, con el informe favorable de la Sección de Hacienda y Economía, importante 307.700 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando cuenta de su exposición al público, a los efectos determinados en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Quedar enterado y ratificar el Decreto de la Presidencia, en que a su propuesta y previa aprobación de la Sección de Gobierno, en sesión de 15 de los corrientes, se ha concedido una paga extraordinaria al personal activo y pasivo de la Corporación.

Aprobar la Memoria formulada por el señor Interventor accidental de Fondos provinciales don Cecilio Martín del Campo, sobre la situación económica de la Corporación en 31 de Diciembre de 1950, y en la que, de una manera concreta y detallada, se expone el estado de la Hacienda Provincial hasta el 31 de Diciembre de 1950, la que ha sido imprimida en los talleres tipográficos dependientes de la Corporación, y felicitar al citado funcionario.

Aprobar la cuenta general rendida por el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, acompañada de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1950.

Que pasen a la Comisión de Hacienda y Economía las cuentas de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1950, y extraordinarios siguientes que han terminado: del Paro Obrero de 1946, ídem de 1947, obras de reconstrucción de la Casa Provincial de Misericordia y del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en la provincia de 1950; las que serán examinadas con sus justificantes, elevando la citada Comisión su dictamen a la Diputación antes del día primero de Mayo, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Quedar enterado de las cuentas provisionales correspondientes a los presupuestos extraordinarios siguientes: de caminos vecinales de la Mancomunidad de Diputaciones; del Paro Obrero unificado, según Decreto de 24 de Mayo de 1945 y Ley de 17 de Julio de 1948; del Paro Obrero de 1943-44; ídem ídem de 1948; ídem ídem de 1949; ídem ídem de 1950; de obras de ampliación y reforma de edificios provinciales y del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia de 1950.

Facultar a la Presidencia para que fije la aportación de la Corporación para las obras de la Basílica Hispano-Americana de Nuestra Señora de la Merced de Madrid, a que se refiere el escrito de la Junta Nacional suprema de la misma.

Aprobar la propuesta de la Presidencia de construcción de unas casas destinadas a vivienda de Médicos de asistencia pública domiciliaria, a cuyo fin el Ministerio de la Gobernación aportará 50.000 pesetas por casa, y el resto habrá de ser subvencionado entre la Diputación y los Ayuntamientos donde se construyan. Es objeto de la construcción de estos inmuebles el dotar de casa vivienda a los citados Doctores y asimismo disponer para casos de urgente necesidad de una sala de curas de urgencia, y dos camas que sirvan de estancia el tiempo indispensable que el enfermo tenga que permanecer en la Clínica de urgencia.

Se facultó a la Presidencia para fijar las casas que han de construirse, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, señalando asimismo las localidades en las que han de ser construídas.

Incluir en el Plan provincial de caminos vecinales el de Campillo de Dueñas (Guadalajara) a Odón (Teruel).

Aprobar la Memoria y estados del movimiento de valores y demostrativos del porcentaje, que formula el señor Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, correspon-

diente al cuarto trimestre de 1950, y a la gestión realizada por dicho Servicio durante todo el año mencionado; habiendo visto con satisfacción la Corporación el resultado obtenido, y de conformidad con la propuesta de la citada Jefatura y la Junta del citado Servicio, el Pleno acordó asimismo felicitar al señor Jefe de Recaudación, Recaudadores y personal correspondiente a las Zonas de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sigüenza, por el hecho de haber contribuido al porcentaje obtenido durante el ejercicio de 1950, que ha rebasado el 95 por 100, determinante de la denominada «buena gestión», que coloca a esta provincia entre las primeras por su gestión recaudatoria.

Desestimar la petición de don José Sedeño Alonso, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Sacedón, de que le sea aumentado el premio de cobranza en la recaudación de su Zona.

Proceder a su cobro por la vía de apremio los recibos de tasa de rodaje de 1949, de contribuyentes vecinos de Tamajón, los que fueron devueltos por el señor Secretario del citado Ayuntamiento, manifestando que habían sido puestos al cobro sin que ninguno se hiciese efectivo.

De conformidad con el informe del Negociado de Personal, se acordó conceder a doña María de la Concepción Lechuga Martín, viuda de don Domingo María de Ybarra y Goicoechea, Interventor de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, la pensión de 14.256 pesetas anuales y que se remita el expediente a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil de la provincia, al objeto de que se practique el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 3 de Agosto de 1944 para el abono de la pensión.

Ruegos y preguntas: El señor Presidente dió cuenta de las gestiones llevadas a cabo para la adquisición del hilo de cobre con destino a la instalación de teléfonos en la provincia.

El señor García Díaz rogó que con motivo de haber sido nombrado Obispo Auxiliar de Madrid el excelentísimo señor don Juan Ricote Alonso, natural de La Toba, y por tanto hijo de la provincia, se acordase por la Corporación transmitir al mismo la satisfacción por tal nombramiento, por lo que el Pleno aprobó dicha propuesta.

Guadalajara 23 de Abril de 1951.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

### Apéndices al amillaramiento.—Riqueza rústica

#### CIRCULAR

De conformidad con lo que dispone la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, dictando reglas para adaptar al nuevo régimen los plazos para la formación de los documentos cobratorios en la Contribución Territorial, y lo prevenido en la Circular de 21 de Mayo de 1927, de los apéndices al amillaramiento de la Contribución Territorial (inmuebles, cultivo y ganadería), que anualmente deben formar las Comisiones de Evaluación, los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento y con arreglo a las disposiciones de los artículos 58 al 61 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, se formarán en el mes de Abril, se expondrán al público desde el día 1.º al 15 de Mayo, y las reclamaciones que se promuevan dentro de este plazo de exposición, se resolverán antes del día 31 de Mayo, en cuya fecha han de ser presentados estos apéndices y las reclamaciones producidas contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Los apéndices que no hubieran tenido entrada en esta oficina en dicha fecha de 31 de Mayo, no serán admitidos con posterioridad, sea cualquiera el motivo que lo impida, advertencia que tendrán muy presente

los Alcaldes, Juntas Periciales y Secretarios de los Ayuntamientos, especialmente para evitar las responsabilidades en que puedan incurrir como causantes de los perjuicios que a su vez puedan originar por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos apéndices, que les puedan ser exigidas por la administración o por los particulares.

Asimismo, se previene a las Corporaciones el deber en que se encuentran de formar dicho documento, cuando generalmente ocurre, existe el motivo para ello, no siendo válidas en este sentido las certificaciones con que algunos Ayuntamientos tratan de eludir, con manifiesto perjuicio de los particulares y del Tesoro, el cumplimiento de tan importante servicio, incurriendo en las responsabilidades reglamentarias que se impondrían y que se harán efectivas con todo rigor.

Los referidos apéndices se formarán por duplicado.

Las variaciones que dichos documentos deban contener para que éstos surtan sus efectos desde el comienzo del próximo año, son aquéllas que terminantemente consigna el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, siendo de la competencia de los Ayuntamientos, a propuesta de las Juntas Periciales o a instancia de parte, acordar las variaciones que determinan los párrafos 1.º, 4.º y 8.º de dicho artículo, siempre que éstas no alteren la riqueza líquida imponible con que figuran las fincas amillaradas, procediendo en uno u otro caso, según determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 50 del citado Reglamento. Las variaciones de que se trata en este artículo que hayan de llevarse al apéndice produciendo alteración en el líquido imponible, se acordará en primera instancia por esta Administración, con vista de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas Periciales respectivas; pero no tendrán su reflejo en el Distrito a que correspondan hasta que no sean aprobados por la Dirección General, según lo determinado en Circulares de 10 de Abril de 1892 y 12 de Septiembre de 1900.

De estos acuerdos podrán apelar ante la Delegación de Hacienda, en el término de quince días, tanto los interesados como los Ayuntamientos y Juntas Periciales que hayan intervenidos en los asuntos.

Los expedientes que se incoen con tal motivo habrán de contener los requisitos que marca el artículo 58 del citado Reglamento y documentos que cita el 54.

El apéndice se hará por duplicado y estará compuesto de las tres partes que determina el artículo 47 y de los tres resúmenes que en el mismo se indican. Indefectiblemente se hallará expuesto al público el día primero al 15 de Mayo, oyéndose durante este plazo por los Ayuntamientos, a propuesta de la Junta Pericial, las reclamaciones de los contribuyentes, siempre que estas versen sobre las variaciones que en el mismo se contengan, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento antes del 31 de Mayo, para que también antes de ese día puedan alzarse ante esta Administración de Propiedades.

Al propio tiempo se hace saber que, de no ser necesaria la formación del apéndice por no haber sufrido modificación la riqueza, es indispensable el envío de certificación, expedida por la respectiva Secretaría y visada por el señor Alcalde, justificativa de tal extremo, una por cada concepto.

Se previene a las Corporaciones Municipales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del vigente Reglamento de Territorial, no se admitirá ningún apéndice de altas por Colonia en ninguna de las riquezas.

Esta oficina recomienda, tanto a los Ayuntamientos como a las Juntas Periciales, el más exacto cumplimiento de cuantos preceptos quedan consignados, esperando de su celo que tan importante servicio quede terminado precisamente en los plazos marcados.

Se llama muy especialmente la atención a los Ayuntamientos sobre la justificación del pago de Derechos Reales, prevenida en el artículo 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que conforme se determina en el párrafo 3.º del Reglamento de dicho impuesto de 20 de Abril de 1911, debe ser la oportuna nota extendida por la oficina liquidadora del impuesto; es

decir, que debe consignarse al lado de cada transmisión la nota de liquidación o de exención practicada por el Registrador de la Propiedad o el Abogado del Estado, según los partidos. No se aprobarán por esta Administración los apéndices en que no figure en cada transmisión esta justificación, incurriendo, además, las Juntas Periciales y Ayuntamientos que no cumplan con este deber en las responsabilidades prevenidas en el artículo 182 del últimamente mencionado Reglamento.

En estos apéndices deberán ser reseñadas las altas por el orden correlativo y alfabético que se haya seguido por cada Ayuntamiento en su último reparto, poniendo seguidas todas las altas que sean de un contribuyente, consignando en cada una la riqueza imponible que cada finca tenga asignada en el amillaramiento; al final se sumarán todas y bajo una raya se pondrá el importe total de las altas, a continuación de esta suma y en una línea de abajo se pondrá otra línea que diga: aumento del 56'25 por 100 de la cantidad anterior, sumando el importe de las dos partidas. A este total se le añadirá el aumento establecido por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, o sea el 67 por 100 para los pueblos comprendidos en la prime-

ra sección y el 110 por 100 para los comprendidos en la segunda.

### Recuentos de ganadería

Los plazos para la presentación de los recuentos de ganadería son los mismos que rigen para los apéndices, estando obligados a su presentación todos aquellos términos que en el presente ejercicio tributen en régimen de amillaramiento, aunque algunos de ellos tengan proyectos de tributación por régimen de catastro, y remitirán certificación negativa todos aquellos pueblos que no formen dicho recuento.

Guadalajara 17 de Abril de 1951.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 943

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alhóndiga, la liquidación del presupuesto, por quince días.

Gárgoles de Arriba, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 20 de Abril de 1951, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados durante los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Has.	As.	Cs	
<b>Día 25 de Mayo.—HOMBRADOS.—A las once horas</b>						
Isidro Alba Herranz.....	Rústica....	Las Huertas.....	2-70			69'60
El mismo.....	»	Las Lagunas.....	105-60			1225'00
Antonio Abril Alfaro.....	»	El Raso.....	25-60			138'20
Gabriel Abril Pérez.....	»	Las Hoyas.....	12-40			67'00
Agustín Alba y Jorge Herranz.....	»	Valdesetiles.....	16-80			329'20
Dionisio Alfaro Martínez.....	»	Las Eras.....	5-50			142'00
Primitivo Alfaro Navarro.....	»	Cambronales.....	7-80			26'00
Victoriano Alfaro Orea.....	»	Cobatillas.....	11-60			134'60
Macario Delgado Tercero.....	»	Betra.....	90-20			2327'20
Francisco Establés Herranz.....	»	El Soplillo.....	21-60			116'60
Carlos Fernández López.....	»	Betra.....	29-00			748'20
Daniel García Izquierdo.....	»	El Repecho.....	33-40			387'40
Eusebio García Martínez.....	»	Betra.....	29-75			767'60
Justo García Martínez.....	»	Valdesetiles.....	25-60			501'80
Vicente Hermosilla López.....	»	El Repecho.....	18-80			218'00
Mariano Herranz López.....	»	El Pozuelo.....	20-00			232'00
Gabino Herranz Díez.....	»	El Llano.....	54-40			185'20
Mariano Herranz Hermosilla.....	»	El Repecho.....	38-00			440'80
Eugenio Herranz Lozano.....	»	Los Llanillos.....	28-40			329'40
Julián Herranz Lozano.....	»	Alto Dehesillas.....	26-80			91'20
Hipólito Herranz Martínez.....	»	Las Hoyas.....	28-00			548'80
Pablo Herranz Martínez.....	»	Fuente Arena.....	34-00			666'40
Juan Herranz y Pedro Malo.....	»	Betra.....	20-95			540'60
Gregorio López Izquierdo.....	»	Idem.....	24-55			633'40
Felipe Lozano Alfaro.....	»	La Tomillada.....	20-00			108'00
Domingo Lozano García.....	»	Loma Gorda.....	18-00			352'80
Felipe y Tomás Lozano.....	»	El Salao.....	38-80			450'00
Félix, Patricio y Domingo Lozano.....	»	El Llano.....	38-40			53'80
Patricio Malo Orea.....	»	Cerrada Parra.....	10-00			54'00
Eusebio Martínez.....	»	Betra.....	19-35			224'40
Tomás Martínez Herranz.....	»	Idem.....	30-65			355'60
Martín Martínez Martínez.....	»	Idem.....	50-55			1304'20
Eusebio Martínez Valdearcos.....	»	Idem.....	25-60			660'40
El mismo.....	»	Idem.....	25-85			667'00
El mismo.....	»	Idem.....	27-70			585'60
Ponciano Martínez Yagüe.....	»	Fuente Arena.....	21-40			248'20

Vicente Moreno Lozano.....	Rústica.....	Betra.....	26-10	673'40
Mariano Navarro Herranz.....	»	Llanillos.....	19-20	223'00
Ciriaca Navarro Lozano.....	»	Los Vallejuelos.....	20-40	399'80
José Navarro Tercero.....	»	Betra.....	23-35	602'40
Santiago Pascual Herranz.....	»	Valdesetiles.....	18-00	97'20
Celestino Rosado Parrilla.....	»	Betra.....	12-85	149'00
El mismo.....	»	Idem.....	31-10	802'40
El mismo.....	»	Idem.....	12-80	322'60
Rafael Rueda Navío.....	»	Idem.....	14-10	363'80
Simón Sáez Martínez.....	»	La Loma.....	70-40	239'40
Antonio Sáez García.....	»	Las Hoyas.....	36-00	705'60
Marcos Sáez Rueda.....	»	Betra.....	15-75	406'40
Matías Sáez Sanz.....	»	Idem.....	25-10	291'20
Pedro Sáez Sanz.....	»	Hoya María.....	12-40	320'00
Clemente Tercero Martínez.....	»	Betra.....	36-60	944'40
El mismo.....	»	Cerro Santo.....	28-80	564'40
El mismo.....	»	Betra.....	17-75	509'60

**Día 25 de Mayo.—MORENILLA.—A las catorce horas**

Gabriel Alfaro Pérez.....	Rústica.....	Cañada de Hombrados.....	11-00	193'40
Juan García Lozano.....	»	Idem.....	22-00	655'60
El mismo.....	»	Idem.....	19-80	590'00
Hermandad del Señor.....	»	Vega Hermosa.....	14-40	253'40
Pedro López Herranz.....	»	Las Cuerdas.....	30-20	290'00
Petra López López.....	»	Valdelobos.....	41-60	399'40
Félix Martínez Bermejo.....	»	Paridera Conejos.....	12-40	67'00
Francisco Martínez Martínez.....	»	El Manchego.....	20-00	108'00
Benito Martínez Peco.....	»	Los Salobres.....	13-00	520'00
El mismo.....	»	Idem.....	8-00	238'40
Segundo Martínez Peco.....	»	Idem.....	3-60	107'20
Doroteo Moya Martínez.....	»	Hoya de la Pila.....	11-20	107'60
Florencio Pérez.....	»	La Laguinilla.....	19-60	105'80
Justo Ramiro.....	»	Cerradas de Teros.....	16-00	153'60
Felipe Ramiro Sanz.....	»	Loma del Cuco.....	53-60	289'40
Víctor Rosado Gómez.....	»	Idem.....	14-00	134'00
Basilio Sánchez Rosado.....	»	El Manchego.....	48-60	262'40
Bibiano Sanz Alfaro.....	»	Cañada Hombrados.....	41-60	732'20
Venancio Torres y Esteban López.....	»	Cañada Valdeblancas.....	23-20	408'40

**Día 25 de Mayo.—CASTELLAR DE LA MUELA.—A las nueve horas**

Miguel Aguado Huarte.....	Rústica.....	El Hondillo.....	20-00	108'00
Miguel Aguado Orea.....	»	Valhermoso.....	16-26	98'40
Viuda de Arenas.....	»	El Golirno.....	15-20	267'60
Venancio Establés Malo.....	»	Loma Valdemediano.....	14-40	77'80
Estanislao Huarte Huarte.....	»	La Muela.....	4-75	170'00
Eugenio López Aguado.....	»	Paridera Teja.....	26-00	140'40
María y Juan Francisco López López.....	»	Valhondo.....	72-05	389'00
Anastasia López Martínez.....	»	Eras de Abajo.....	4-37	156'40
Dolores López Martínez.....	»	El Golirno.....	10-50	184'80
Mariano López Martínez.....	»	La Sacea.....	6-40	138'20
Francisca Malo Orea.....	»	La Cuesta.....	2-35	41'40
Jenara Miguel López.....	»	Lomilla Fuente.....	8-72	47'00
Bienvenido Pascual Ramos.....	»	Los Poyatos.....	6-85	120'60
Jacoba Ruiz López.....	»	La Muela.....	2-50	89'60
Pedro Ruiz Orea.....	»	Loma Hocino.....	14'00	75'60
Isidoro Sanz Barra.....	»	La Cuerda.....	8-60	46'40
Pedro Sanz Domínguez.....	»	Vallejo María.....	14-40	77'60
Patricio Sanz Malo.....	»	Loma Majano.....	11-80	63'80
Carlos Segovia del Rey.....	»	La Pililla.....	24-00	129'60
Marcos Tineo Ruiz.....	»	Valhambriento.....	10-50	56'60
Mariano Torres González.....	»	Vallejo Herrero.....	13-60	239'40
Jacinto Torres Herranz.....	»	La Campinilla.....	1-12	19'80
Esteban Torres López.....	»	Hoya Sima.....	9-40	90'20
Vicente Torres López.....	»	Peña Osna.....	12-80	458'20

**CONDICIONES PARA LA SUBASTA**

- 1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.
  - 2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.
  - 3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.
  - 4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.
- ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.
- En Molina de Aragón a 21 de Abril de 1951.—El Recaudador, Higinio Busons.